



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMH-A-024-2024.

DOCTOR MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal 1, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)"*;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)"*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que *"(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos *"(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)"*;





Unidos por Huamboya

GAD MUNICIPAL
Huamboya

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027



Alcaldía

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...);*
- Que,** de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo *"(...) la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)"*
- Que,** el artículo 98 del Código supra, define al acto administrativo como: *"(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)"*;
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: *"(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)"*. Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: *"(...) el derecho y la capacidad efectiva (...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno (...)"*. Dicho derecho y capacidad se extiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: *"(...) la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)"*;
- Que,** el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que *"(...) el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)"*; ello





Unidos por Huamboya



en concordancia con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad es: "(...) *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)*";

Que, el artículo 60 literal del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Alcalde tiene las atribuciones para: "(...) a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)*". Ello guarda concordancia con lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que "(...) *La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...)*". Tal aspecto concuerda con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad es: "(...) *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)*";

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, determina que: "(...) *En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 70% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer a la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia. (...) Las empresas privadas que contraten con el Estado deberán cumplir con lo señalado en el artículo 41 y el porcentaje establecido en esta disposición, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos contratos (...)*";

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "(...) *El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)*";





Unidos por Huamboya



Que, el artículo 24 de la anotada Ley, determina que: "(...) Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación(...)", a ello, el artículo 14 del Reglamento a la Ley, considera que: "(...) Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPUBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Informe de necesidad de la contratación; 2. Estudios, diseños o proyectos; 3. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas; 4. Estudio de mercado; 5. Estudios de desagregación tecnológica; 6. Informe de pertinencia de la Contraloría General del Estado en los casos que se requiera de conformidad con la normativa aplicable; 7. Certificación PAC; 8. Certificación presupuestaria; 9. Convocatoria; 10. Proveedores invitados; 11. Pliegos; 12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma; 13. Preguntas, respuestas y aclaraciones de los procedimientos de contratación; 14. Actas, informes y demás documentación precontractual; 15. Resolución de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación; 16. Oferta adjudicada; 17. Reclamos o recursos presentados; 18. Contrato; 19. Garantías; 20. Contratos complementarios o modificatorios, de haberse suscrito; 21. Ordenes de cambio, órdenes de trabajo, de haberse emitido; 22. Notificación e imposición de multas; 23. Comprobante de pagos realizados; 24. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato; y, 25. Cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación (...)"

Que, el artículo 25.1 del referido cuerpo de normas establece que: "(...) Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública (...)"

Que, el artículo 27 de la aludida Ley señala que "(...) Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado (...)"



- Que,** el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre otras cuestiones, señala que: *"(...) Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría. Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales. (...)"*;
- Que,** el artículo 46 de la referida Ley establece que: *"(...) Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)"*;
- Que,** conforme al artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública *"(...) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS (...) Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. (...) De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente (...)"*;
- Que,** el artículo 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *"(...) Todas las entidades sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS, la información relevante de la fase preparatoria, precontractual y contractual de todos los procedimientos de contratación, con excepción de las contrataciones destinadas a la seguridad interna y externa del Estado y demás información que haya sido declarada como confidencial y de carácter reservado (...)"*;



- Que,** el artículo 44 del referido Reglamento especifica que: "(...) *La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación (...)*";
- Que,** el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(...) *Los pliegos establecerán las condiciones que permiten alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. (...) En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(...)*";
- Que,** el artículo 58 del referido Reglamento especifica que: "(...) *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal (...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)*";
- Que,** el artículo 137 del referido Reglamento, referente a la Subasta Inversa Electrónica, especifica que: "(...) *En esta modalidad las ofertas económicas serán calificadas de forma previa a la puja. (...) En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplida las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta. (...) Los oferentes calificados presentarán sus ofertas económicas iniciales a través del Portal COMPRASPUBLICAS, las mismas que deberán ser menores al presupuesto referencial. (...) La notificación a los proveedores calificados para la presentación de las ofertas*





Unidos por Huamboya



económicas iniciales se la realizará a través del Portal COMPRASPUBLICAS, sin que se dé a conocer el nombre ni el número de oferentes calificados ni el monto de la oferta económica inicial. (...) Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del Portal COMPRASPUBLICAS obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participare en el acto de la puja. (...) De no cumplir con las obligaciones que le corresponden en su calidad de adjudicatario, se aplicarán las sanciones previstas en la ley. (...) Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio. (...) Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja. (...) En el día y hora señalados en la convocatoria, se realizará la puja hacia la baja a través del Portal COMPRASPUBLICAS. La duración de la puja será establecida en los pliegos y no podrá ser menor a quince (15) minutos ni mayor a sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora establecida en la convocatoria, en atención a la complejidad del objeto del contrato y al presupuesto referencial del procedimiento (...)”;

Que, consta del expediente el Informe de Necesidad Nro. SGSS-EPP-2023-0001[sic], de fecha cinco de enero del año dos mil veinte y cuatro (05/01/2024), para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM DE HUAMBOYA AÑO 2024", suscrito por la Ing. Priscila Estefanía Murillo Dávila/Técnico de Seguridad Industrial, y CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	BIEN	DESCRIPCIÓN	U. DE MEDIDA	CANT.	CPC
1	Gafas transparentes con protección lateral.	<ul style="list-style-type: none"> •Lentes para protección visual de riesgos como partículas del aire, eléctrico y arco, impacto, baja visibilidad. •Elaboradas en policarbonato. Longitud de patilla ajustable, patilla ajustable, puntas blandas en las patillas que proporcionan un calce seguro y confortable. •Barra frontal de doble inyección, puente nasal de ajuste suave que evitan el deslizamiento, lente esférica, resistentes a alto impacto y rayones, color de las lentes oscuras. •Protección U.V. 99,9 %, serán elaboradas bajo cumplimiento de normas EN 166 CE. •Se solicita la presentación de muestras físicas de este ítem. 	Unidad	100	4813009136
2	Gafas oscuras.	<ul style="list-style-type: none"> •Lentes para protección visual de riesgos como partículas del aire, eléctrico y arco, impacto, baja visibilidad. •Elaboradas en policarbonato. •Longitud de patilla ajustable, patilla ajustable, puntas blandas en las patillas que proporcionan un calce seguro y confortable. •Barra frontal de doble inyección, puente nasal de ajuste suave que evitan el deslizamiento, lente esférica, resistentes a alto impacto y rayones, color de las lentes oscuras. 	Unidad	112	4813009136





Unidos por Huamboya



		<ul style="list-style-type: none"> •Protección U.V. 99,9 %, serán elaboradas bajo cumplimiento de normas EN 166 CE. •Se solicita la presentación de muestras físicas de este ítem. 			
3	Gafas protectoras para soldar.	<ul style="list-style-type: none"> •Lente de policarbonato tono 5,0 IR que ofrece una mayor resistencia a los impactos. •Con envoltura antiempañante y antirayaduras que permita un uso prolongado con gran comodidad. •Ocular resistente de clase óptica 1. •Banda de sujeción fácil de ajustar. Diseño con ventilación sellada que protege contra líquido, polvo, gases y vapores. •Se solicita la presentación de muestras físicas de este ítem. <p>NORMATIVAS Y CERTIFICACIONES: EN 166:2001, EN 170:2002, EN 169:2002</p>	Unidad	1	483120031
4	Casco tipo 1, clase c, Color amarillo.	<ul style="list-style-type: none"> •Casco de seguridad industrial debe estar diseñado para proporcionar protección craneana y mayores niveles de comodidad, balance y estabilidad. Peso: 345g. •Fabricado en polietileno de alta densidad para una máxima protección. •Cómodo, suspensión de 4 puntos tipo estándar o a cremallera con altura regulable. •Suspensión de ajuste tipo Ratchet de nylon tejido con almohadilla de protección totalmente acolchonada y lavable. •Ranuras para utilizar accesorios universales de protección ocular, facial y/o auditiva. •Ajuste de tamaño de: 54 - 62 cm. <p>NORMATIVAS Y CERTIFICACIONES: •Cumplir con los requisitos standard internacional para dispositivos de protección de cabeza ANSI / ISEA Z89.1:2012, Tipo I, Clase C. •Cumplir con exigencias de la Directiva EPP 89/686/CEE, por lo tanto debe llevar marcado CE. Aprobado para su uso a -30°C (EN397: 2012) y -50°C (TOCT P EH 397/A1-2010).</p>	Unidad	60	3697000135
5	Protector auditivo tipo copa.	<ul style="list-style-type: none"> •Protector auditivo tipo copa, que ofrezca protección en ambientes de trabajo con niveles de ruido superiores a 85 dB •Las copas para ajuste al casco deben estar acopladas acústicamente para minimizar la resonancia y resulte en un súper atenuador que brinda protección efectiva contra ruido extremo, así como óptimo confort y un peso liviano. •Cojinetes de suave espuma para ofrecer un sello adecuado sin causar demasiada presión. •Los cojinetes deben ser fáciles de reemplazar y su capa exterior deben estar fabricados en plástico texturizado que facilita la ventilación y aumenta su durabilidad. •Copas fabricadas en plástico ABS •Cubiertas de las almohadilla fabricada en PVC •Medio absorbente fabricado en Poliuretano <p>NORMATIVAS Y CERTIFICACIONES: •NTC 2272 •ANSI S3.19 Z-84 •EN 352-3:2002.</p>	Unidad	13	481700118
6	Mascarilla media cara doble cartucho.	<ul style="list-style-type: none"> •Mascarilla facial de media cara doble cartucho, para ofrecer la posibilidad de usar filtros y cartuchos reemplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos. •Pieza facial en material elástico para reducir la posibilidad de irritación en la piel. •Ofrecer comodidad al usuario, especialmente durante tiempo de uso prolongado con un diseño liviano y bien balanceado, para que permita una apropiada distribución del peso del respirador y los cartuchos. •Ajuste adecuado para variedades de rostros, con tallas: pequeña, mediana y grande. •Compatibilidad con filtros para la protección contra material particulado y 	Unidad	9	481600923





Unidos por Huamboya



		<p>niveles molestos de gases y/o vapores.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Rápida y fácil colocación de los cartuchos y los filtros. <p>NORMATIVAS Y CERTIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Aprobación por el Instituto NIOSH de Estados Unidos (National Institute for Occupational Safety And Health) para usar en presencia de polvos, humos, neblinas, gases y vapores. 			
7	Careta de protección en malla metálica.	<ul style="list-style-type: none"> •Careta para proteger los ojos y la cara de virutas, piedras, astillas y otros elementos sólidos que puedan afectar el rostro del trabajador. •Visor en malla metálica de acero inoxidable. 9 x 9 orificios por cm2. Dimensiones: 39cm x 20cm. •Cabezal con sistema de ratchet para un correcto ajuste a diferentes tipos de rostros y almohadilla frontal para mayor comodidad de usuario en largas jornadas laborales. •Con protector auditivos incluidos •Elaborado en Polipropileno que sostiene al visor •Reforzado en los bordes con perfil de caucho para evitar que las puntas lastimen al usuario. <p>NORMATIVAS Y CERTIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Fabricación bajo la norma NTC 3610. •Aprobación ANSI Z87.1 	Unidad	3	483120026
8	Casco de soldadura fotosensible.	<ul style="list-style-type: none"> •Protección contra Radiación Ultravioleta y Radiación Infrarroja equivalente a tono de sombreado 12 (permanente, es decir, máscara apagada o encendida). •Careta Auto-oscurecible de 5 tonos de sombra: 8- 9-10-11-12. Con sistema de ratchet para un ajuste seguro en la parte trasera. •Tono de sombreado de la careta en estado apagado. •Con grados de sensibilidad para detección del arco, siendo el grado 3 el de mayor sensibilidad. •Dos niveles de velocidad de recuperación de Oscuro a claro. •Apagado automático. Con indicador de batería baja, para avisar el cambio de batería. •Baterías de Litio reemplazables de 3Volts, duración 1.500 hrs. aprox. •Poseer indicador de batería baja, el cual avisa que se deben cambiar las baterías. •Velocidad de oscurecimiento: 0,1 milisegundos. •Velocidad de aclarado (retardo): 100 a 250 milisegundos. •Área de visión: 44 x 93 mm Con sensores del arco. •Máscara Ergonómica. Peso del Equipo: Máscara 440g <p>NORMATIVAS Y CERTIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> •EN 175 - Protección ocular y facial durante la soldadura y procesos ligados, cumplir los requisitos de resistencia a impactos. •EN 379 - Protección ocular para lentes autooscurecibles para las operaciones de soldadura. •ANSI Z87.1-2003 CSA Z94.3-2007 EN 397 - Cascos de protección para la industria 	Unidad	1	483120031
9	Terno impermeable con cinta reflectiva (Chompa y pantalón).	<ul style="list-style-type: none"> •Compuesta con tela exterior, tela forro interno y material fluorescente. •DISEÑO DE CHOMPA: Cuello tipo sport. •Manga larga con puño elástico. •Bolsillo ubicado en la parte interna de la chompa. •Cerrado frontal con cierre de nylon. Chompa 100% impermeable de *. •Dos Logotipos de vinilo reflectivo o sublimado de las siguientes dimensiones: 1) 8 cm x 3.5cm. Parte frontal 2) 25 cm x 13 cm Parte posterior (espalda). •DISEÑO PANTALÓN: Cintura A la altura de la cintura en la parte posterior se coloca un elástico y en la parte frontal a la misma altura se ubica una pretina. •Cerrado frontal con botón y cierre de nylon. 	Unidad	79	282310921





Unidos por Huamboya



		<ul style="list-style-type: none"> •La chompa como el pantalón debe cumplir con el proceso de termo sellado al calor. <p>NORMATIVAS Y CERTIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Cumplir con la norma •ANSI/ISEA 107- 2010 o ANSI/ISEA 107-2015. •Triptico 800 cd/lux de reflectividad como mínimo. 			
10	Arnés para motoguadaña.	<ul style="list-style-type: none"> •Ergonómico, cómodo y ligero •Para el triturado y un corte más fácil •Con correa extensible •Cómodos arneses para trabajar con poco esfuerzo 	Unidad	2	267300914
11	Delantal de cuerpo para soldadura.	<ul style="list-style-type: none"> •Fabricado en carnaza de primera calidad, con grosor de 1.4 mm de primera calidad, seleccionada y garantizada. •Cuero curtido con doble baño de cromo para trabajos extrapesados y alta resistencia. •Elaborado en una pieza para mayor resistencia y durabilidad, además se ajustarse mejor al cuerpo. •Todas las costuras reforzadas, con cintas en cuello y espalda. <p>NORMATIVAS Y CERTIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Cumplir con las normas de resistencia de la (NFPA). EN 11612: Ropa de protección contra calor y llamas. 	Unidad	2	282221219
12	Capucha protectora para soldar.	<ul style="list-style-type: none"> •Capucha para proteger el cuello y cabeza de chispas y partículas que puedan desprenderse al momento de soldar. •Fabricados en TecaWeld (mezcla de 75% algodón y 25% de fibras de Kevlar) para ofrecer una resistencia al fuego y metales fundidos. •En cuero o en telas piroretardantes que sean duraderas para mayor protección durante trabajos peligrosos. •Las cubiertas y cubrehombros deben proporcionar una cobertura más completa, integrándose con las pantallas de soldadura. <p>NORMATIVAS Y CERTIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> •EN 11611 •EN 1149 	Unidad	3	282230013
13	Guantes anti-corte.	<ul style="list-style-type: none"> •Guantes con diseño ergonómico •Guante con protección anticorte de cuero de buey resistente con dorso textil. •Gran comodidad de agarre perfecto y una forma ergonómica. •Guantes de protección muy resistentes <p>NORMATIVAS Y CERTIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Clase de protección anticorte 1 (EN 388, EN 420) 	Unidad	4	282500037
14	Guante anti-vibración.	<ul style="list-style-type: none"> •Guante anti vibración fabricado en algodón y nylon calibre 7 de puntos sin fisuras y la muñeca elástica que ofrecen un ajuste cómodo. •Material de revestimiento: Cloropreno con tecnología Brick Pods. •Protección adicional en la cara posterior de goma espumada. •Reducción de la gama completa de la vibración (25 Hz - 1.000 Hz) ofreciendo un rendimiento superior en control sobre equipos y herramientas que vibran. <p>NORMATIVAS Y CERTIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> •EN 420: 2003 + A1: 2009 EN 388 de Riesgo Mecánico. •EN ISO 10819: 1996 Vibración mecánica y choque •Marca CE: CE II 	Unidad	3	282500037
15	Guantes de algodón recubierto de latex.	<ul style="list-style-type: none"> •Guantes anticortes nivel 3 •Guantes de Nitrilo con revestimiento en la palma de la mano. •Tejido de nylon que ofrezca comodidad al momento de usarlo. Compuestos con materiales de alta durabilidad y calidad con mayor protección y fuerza de agarre. Resistente a la abrasión y evitando rasgaduras por cortes. <p>NORMATIVAS Y CERTIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ANSI Cut Level 3 EN388 4343. 	Unidad	297	282500037
16	Guantes dieléctricos.	<ul style="list-style-type: none"> •Guantes aislantes de clase 00 (500V) a clase 4 (36 000V). •Equipo de Protección Individual (EPI) categoría III. •Material de látex natural. •Forma cercana a la mano para asegurar una buena ergonomía y una buena sensibilidad. <p>NORMATIVAS Y CERTIFICACIONES:</p>	Unidad	2	282500037





Unidos por Huamboya



		<ul style="list-style-type: none"> •UNE EN 60903: 2003. •CEI 60903: 2002. 			
17	Guantes de carnaza.	<ul style="list-style-type: none"> •Fabricado en carnaza de calibre 1.8mm a 2.4 mm. •Cosido con hilo 100% algodón. •Entrada amplia que permita al usuario ponerse y quitárselos fácilmente. •Excelente agarre y resistencia a la abrasión. •Con banda elástica en la muñeca, para mayor comodidad al trabajador. <p>NORMATIVAS Y CERTIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> •UNE-EN420:2004+A1:2010 Guantes de protección. Requisitos generales y métodos de ensayo. 	Unidad	39	282500037
18	Guantes de nitrilo de 18 pulgadas.	<ul style="list-style-type: none"> •Guantes de nitrilo verde de 18 pulgadas (45.7cm) de largo, 22 mil (0.55mm) de espesor y los dedos texturizados en acabado arenoso. •Forro interno en algodón para mayor frescura. •Con recubrimiento externo en nitrilo verde que proporciona la barrera contra la penetración de sustancias químicas. •Guantes son texturizados en la punta de los dedos y en la palma para brindar mayor agarre en seco y en húmedo. •Lisos en las demás áreas para evitar la acumulación de sustancias que puedan degradarlos en el tiempo. •No contener látex ni siliconas en su composición. Estándar Europeo EN 420:2003 - Requerimientos Generales y Métodos de Prueba para los Guantes de Protección. <p>NORMATIVAS Y CERTIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Estándar Europeo EN 388:2003 •Propiedades Mecánicas - especifica el desempeño mecánico de los guantes. •El guante está aprobado bajo dicho estándar y por eso se utiliza el pictograma del estándar EN 388:2003. 	Unidad	30	2822900111
19	Guantes de cuerpo medio hombro.	<ul style="list-style-type: none"> •Elaborado en carnaza, forrado internamente, todas las costuras con material de protección anti chispa. •Carnaza lateral gruesa de primera calidad, seleccionada y garantizada. •Cuero curtido con doble capa de cromo para trabajos extra pesados. •Grosor mínimo aceptado de acuerdo a la norma internacional 1.4 mm. •Completamente forrado y cosido en la punta de los dedos. •Totalmente ribeteado, para protección adicional en las costuras. •Doblado de piel. •Mangas y forros internos resistentes y retardantes de fuego. <p>NORMATIVAS Y CERTIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Norma NFPA 2112 •NORMA AMERICANA DE RESISTENCIA A LA LLAMA DE PRENDAS PARA PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA FUEGO. 	Unidad	3	282500037
20	Botas de goma.	<ul style="list-style-type: none"> •Protección anticorte clase 1 (20m/s) EN 381. •Suela de goma con tacos gruesos. •Caña de tejido con ajuste con cordón. •Peso reducido. •Suela antideslizante. <p>NORMATIVAS Y CERTIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> •DIN EN ISO 20345 •DIN EN ISO 17249 	Unidad	2	282500032

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGATH-2024-0027-M, de fecha once de enero del año dos mil veinte y cuatro (11/01/2024), la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano acude ante el Ejecutivo y solicita la Autorización para el inicio de la etapa preparatoria del proceso de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM DE HUAMBOYA AÑO 2024". Autorización que ha sido otorgada en la misma





fecha mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2024-0045-M;

- Que,** se muestra la Certificación Nro. DGATH-B-GADM-H-001-2023 [sic], suscrita el cinco de enero del año dos mil veinte y cuatro (05/01/2024), por la Ing. Miriam Marilu Mashiant Kajekai/Guardalmacén General, con la que se especifica que los ítems integrantes del proceso de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM DE HUAMBOYA AÑO 2024", no existe en bodega;
- Que,** se tiene la Certificación de Verificación de Catálogo Electrónico Nro. 001-2024, suscrita el dieciséis de enero del año dos mil veinte y cuatro (16/01/2024) por Lic. Genaro Vinicio Lema Necta/Jefe de Compras Públicas y Proveeduría, quien detalla que los ítems para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM DE HUAMBOYA AÑO 2024" (...) **NO, CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRIENTE.** www.compraspublicas.go.ec (...)" ;
- Que,** se tienen las Especificaciones Técnicas para el proceso de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM DE HUAMBOYA AÑO 2024", suscritas el diecinueve de enero del año dos mil veinte y cuatro (19/01/2024), por la Ing. Priscila Estefanía Murillo Dávila/Técnico de Seguridad Industrial, y CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano;
- Que,** la Arq. Roberta Nataly Naveda Gaibor/Directora de Gestión de Planificación, en fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte y cuatro (16/01/2024), emite las Certificaciones POA s/n para el proceso de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM DE HUAMBOYA AÑO 2024".
- Que,** se observa del expediente el Informe Nro. GADH-CP-2024-002 de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas para el proceso de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM DE HUAMBOYA AÑO 2024", suscrito el veinte y tres de enero del año dos mil veinte y cuatro (23/01/2024), por la Ing. Sabrina Hellen Basurto Vilela/Analista de Alcaldía, en el que se concluye que "(...)Se realizó la publicación de la necesidad de contratación, recibiendo cuatro (4) proformas dentro del proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM DE HUAMBOYA AÑO 2024", se determinó que:
- Se recibieron 4 proformas dentro del plazo establecido para la entrega de ofertas.
 - Se verificó en las respectivas páginas web, que el





Unidos por Huamboya

GAD MUNICIPAL
Huamboya

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027



Alcaldía

proveedor no registra obligaciones pendientes y se encuentra habilitado en el portal de Compras Públicas.

- Revisar el CIU en relación al CPC al proveedor porque no todos presentan el RUC.
- Se envía el informe de recepción de proformas para que se continúe con el trámite respectivo, en cumplimiento a la normativa legal vigente. (...) "[sic];

Que, obra del proceso el Estudio de Mercado para la Definición del PRESUPUESTO REFERENCIAL para el proceso de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM DE HUAMBOYA AÑO 2024", de fecha veinte y cuatro de enero del año dos mil veinte y cuatro (24/01/2024), suscrito por la Ing. Priscila Estefanía Murillo Dávila/Técnico de Seguridad Industrial, y CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano, con el que se concluye que la determinación del presupuesto referencial es de: "(...) \$10.545,43 (sin incluir IVA) (...) Los precios unitarios del producto para el análisis se tomaron de las proformas actualizadas, ya que en los procesos similares que se buscaron en el portal no se encontraron todos los ítems.

El Presupuesto Referencial Recomendado es el valor que se ajuste y cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por el GADM de Huamboya.

No se considera la calculadora referencial a los ítems de las proformas recibidas ya que se encuentran los valores actualizados al presente mes.

Con lo antes mencionado se verificó:

- En el cuadro comparativo de las proformas recibidas se tomó el valor de la proforma 1 del proveedor SANTIAGO DANIEL GONZÁLEZ CITELLY - GRUPO SEGINDSA debido a que en la proforma adiciona un valor agregado en los ítems 4 y 9 en donde se detalla que INCLUYE LOGOTIPO INSTITUCIONAL y cumplen con lo detallado en el informe de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS presentadas por la institución.

- En la proforma 4 del proveedor COELLO VALDIVIESO LUIS ARTURO - LACOV SEGURIDAD INDUSTRIAL no se toman los valores de los ítems pese a que estos incluyen los valores más bajos por ítems, esto debido a que no se detallan las especificaciones técnicas, mismas que se incluyeron en el informe de NECESIDAD y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS presentadas por la institución.

Para la ejecución del presente proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM DE HUAMBOYA AÑO 2024" y después de haber recibido la proforma se procede a realizar la comparativa y análisis de cada uno de los artículos en procesos similares en el sistema de compras públicas y con el cuadro comparativo de proformas recibidas, se determinó el valor del proceso de ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN





Unidos por Huamboya



PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM DE HUAMBOYA AÑO 2024.

Por lo tanto, se determina el presupuesto referencial con un valor de \$10.545,43 (sin incluir IVA).

A continuación se detalla la partida presupuestaria, la denominación y el presupuesto que se tiene para la adquisición de los Equipos de protección Personal:

• Año: 2024

Partida: 7.3.08.02.001

Denominación: Vestuario, lencería y prendas de protección

Subprogramas:

3.6.1 Servicios Públicos e Infraestructura 18,964.99

3.6.2 Mantenimiento Vial 1,000.00

Página 50 de 50

3.6.3 Turismo y Desarrollo 1.000,00

3.6.4 Agua Potable 1.392,78

3.6.5 Alcantarillado 1.392,78

3.6.6 Desechos Sólidos 1.462,42

• Partida: 5.3.08.02

Denominación: Vestuario, lencería y prendas de protección

Subprogramas:

1.3.1 Justicia, Policía y vigilancia 300,84

1.4.1 Dirección Administrativa 800,00 (...)"

Que, consta la Certificación Nro. PAC-004-2024, emitida por la Ing. Sabrina Hellen Basurto Vilela/Analista de Alcaldía, en fecha cinco de febrero del año dos mil veinte y cuatro (05/02/2024), en la que se especifica que el proceso de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM DE HUAMBOYA AÑO 2024" "(...) SI consta en el Plan Anual de Contratación (...)"

Que, en fecha siete de febrero del año dos mil veinte y cuatro (07/02/2024), el Ing. José Gabriel Gómez Atariguana/Director de Gestión Financiera emite el compromiso presupuestario Nro. 70, en el que se detalla que el egreso para el proceso de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM DE HUAMBOYA AÑO 2024", se realizará con cargo a la partida Nro. 7.3.08.02.001, denominada "Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección";

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGATH-2024-0197-M, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veinte y cuatro (16/02/2024), la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano remite al Ejecutivo los pliegos para el proceso de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM DE HUAMBOYA AÑO 2024", y solicita su aprobación, y;

Que, se han cumplido con todos los presupuestos previstos para





la Fase Preparatoria de acuerdo con el artículo 42 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como con las condiciones necesarios para el tipo de contratación.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2024-001 denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM DE HUAMBOYA AÑO 2024", con un presupuesto referencial de USD. 10.545,43, valor en el cual no se encuentra incluido el Impuesto al Valor Agregado, con un plazo de ejecución de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de disponibilidad del anticipo. La forma de pago será la prevista en el pliego.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el pliego y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2024-001 denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM DE HUAMBOYA AÑO 2024", mismos que se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 3.- Designar y delegar a la Ing. Priscilla Estefanía Murillo Dávila/Técnico de Seguridad Industrial e Higiene, portadora del N.U.I: 0706301702, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual (actas de preguntas y respuestas, apertura de las ofertas, calificación, convalidación de errores, informe de resultados, negociación, informe que incluya el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto, etc.) del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2024-001 denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM DE HUAMBOYA AÑO 2024". Ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 58, inciso final, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública. La delegada responderá civil, administrativa y penalmente de los actos realizados en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 4.- Se dispone al responsable del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, así como la información relevante de este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través de la herramienta informática alojada en el dominio:





<http://www.compraspublicas.gob.ec>, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro (19/02/2024).

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.



Unidos por Huamboya

GAD MUNICIPAL
Huamboya
ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Elaboración y revisión:

